

RESOLUCIÓN No. CML-007-2026

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON LOJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente Resolución nace de la necesidad de salvaguardar la identidad integral del Cantón Loja, donde la biodiversidad y la cultura alimentaria convergen como un activo estratégico para el desarrollo sostenible y la soberanía de nuestros pueblos.

El Cantón Loja no es solo una circunscripción geográfica; es memoria cultural, social y alimentaria viva, materializada en sus suelos, semillas y saberes ancestrales. La identidad de los lojanos se articula a través de su historia, cultura y gastronomía.

Nuestro Cantón está situado en la región montañosa de la Cordillera de los Andes, caracterizado por su variada topografía que incluye desde valles accidentados y de corta extensión hasta hoyas planas y extensas. La altitud del territorio varía considerablemente, con elevaciones que oscilan entre 1200 y 3 800 m s. n. m. En el documento PDOT 2023-2027 del cantón Loja, se registra el siguiente número de especies más representativas: 148 especies vegetales, 35 anfibios y reptiles, 15 aves, 22 mamíferos.

Nuestra riqueza no es solo culinaria, es riqueza sensorial y emocional. El aroma de la horchata (compuesta por flores, pelo de maíz y amaranto) y el sabor de productos únicos como los porotos negros, los viudos, el huato, los toronches y el tumbo, constituyen el patrimonio inmaterial que define nuestra historia y garantiza nuestra resistencia cultural frente a la homogeneización alimentaria global.

Las memorias históricas como la registrada por Jiménez de la Espada, (miembro de la Comisión Científica del Pacífico Sudamericano-1573) en el libro “Relaciones geográficas de Indias. Tomo III” quien se maravilla al señalar que las huertas de la ciudad de Loja están con producción abundante y suficiente, que alimenta y sana. Desde Loja en el año 1603, se contribuyó a curar a la humanidad del paludismo al ofrecer no solo la quina sino también compartiendo su forma de preparación, desde el conocimiento de un indígena Pedro de Leyva.

Desde las organizaciones campesinas como la FUPOCPS a mediados de la década de los años 80, luego la RAL e IrSur, al impulsar y fortalecer la agroecología en las chakras, huertas y jardines de Loja esos alimentos siguen vivos, como resultado de mantener formas de producción y organización social que reflejan una relación respetuosas con los tiempos de la naturaleza, contribuyendo al cuidado de la naturaleza, defensa de la soberanía alimentaria, cuidado de la salud de la población, mejores relaciones urbano-rurales. De esta manera saber y reconocer que la población

de Loja mantiene la memoria del alimento milenario salvaguardando el patrimonio agroalimentario, es que estos dos espacios organizativos también decimos.

Loja cuenta con una realidad biofísica excepcional. La provincia y el cantón Loja se sitúan en una zona de convergencia ecológica única en el Ecuador, caracterizada por: una diversidad biosistémica, con la presencia de 22 ecosistemas distintos, que transitan desde bosques secos interandinos hasta páramos húmedos, favorecidos por la Depresión de Huancabamba y una geomorfología compleja de cadenas montañosas entrecruzadas (Nudos de Cajanuma, Guagrahuma y Sabanilla). La diversidad y riqueza florística con la existencia de 3039 especies de plantas y un alto endemismo, lo que ha hecho de Loja históricamente reconocida por científicos de la talla de La Condamine, Humboldt y Little como el Jardín botánico del Ecuador.

Riqueza Florística: Con aproximadamente 3,039 especies de plantas (21.19 % de la flora nacional) y un alto índice de endemismo, Loja ha sido históricamente reconocida por científicos de la talla de La Condamine, Humboldt y Little.

Pese a toda esta diversidad biológica y ecosistémica, el PDOT del cantón Loja de 2014 alertó sobre la demanda insatisfecha en el cantón para consumo local que debe ser cubierta por productos provenientes de otros sectores del país. El PDOT 2023-2027 del cantón Loja demuestra que la PEA dedicada a la rama de la Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca en el período 2010 - 2022 posee una disminución preponderante del -53,6%. El mismo documento señala que existe una deficiencia en programas de campañas de educación nutricional y acceso a alimentos saludables, especialmente para niños y comunidades vulnerables, que se traduce en una elevada prevalencia de desnutrición crónica infantil (34,7%) en el cantón Loja.

Por tanto, es urgente trabajar para cumplir con los objetivos de la soberanía alimentaria como ejercicio de derechos establecidos en la Constitución de la República, y para superar el problema señalado en el PDOT como “el limitado acceso a semillas de calidad y técnicas agroecológicas para los agricultores”, donde el desafío de gestión es “impulsar la producción agroecológica, otorgando semillas y ayuda técnica para que puedan producir en calidad y en cantidad. El desafío a largo plazo es “impulsar la producción local y competitividad para el crecimiento económico sostenible, promoviendo el desarrollo artesanal, empresarial e industrial, para generar fuentes de trabajo y reactivar la economía del cantón”.

Reconocer a Loja como Patrimonio Agroalimentario implica proteger este nudo botánico no solo como un paisaje natural, sino como un sistema productivo y cultural, reconocer al agricultor como guardián de la semilla y al ciudadano como portador de una tradición milenaria.

Ante la amenaza de la pérdida de biodiversidad y el olvido de las prácticas tradicionales, esta declaratoria busca establecer un marco de protección, promoción y

fomento de nuestros recursos agroalimentarios, garantizando que nuestra identidad sea una política pública de conservación y orgullo territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13, de la Constitución de la Republica del Ecuador, determina que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.

Que, el artículo 21, de la Constitución de la Republica del Ecuador, reconoce el derecho de las personas, a construir y mantener su propia identidad cultural, a reconocer, conservar, mantener y desarrollar la memoria histórica de sus culturas y las manifestaciones del patrimonio cultural material e inmaterial.

Que, el artículo 264, numeral 8, de la Constitución de la Republica del Ecuador, establece la competencia exclusiva para preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural y natural del cantón y construir espacios públicos para estos fines.

Que, el artículo 281, de la Constitución de la Republica del Ecuador, determina que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente.

Que, el artículo 379, numeral 1, de la Constitución de la Republica del Ecuador, establece que “Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.”

Que, el artículo 54, literales a, b, d, g, h, j, k, l, m, p, q, s, u, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, principalmente en las actividades orientadas a proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón.

Que, el artículo 57, literal a, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que “Al concejo municipal le corresponde:
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno

autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.”

Que, el artículo 79, de la Ley Orgánica de Cultura, establece “Pertenece al patrimonio cultural nacional intangible o inmaterial, los usos, costumbres, creencias, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que la sociedad en general y cada comunidad, pueblo o nacionalidad reconocen como manifestaciones propias de su identidad cultural.

Las que se transmiten de generación en generación, dotadas de una representatividad específica, creadas y recreadas colectivamente como un proceso permanente de transmisión de saberes y cuyos significados cambian en función de los contextos sociales, económicos, políticos, culturales y naturales, otorgando a las sociedades un sentido de identidad.”

Que, el artículo 80, de la Ley Orgánica de Cultura, establece que “...se reconocerá como parte del patrimonio cultural nacional inmaterial a la diversidad de expresiones del patrimonio alimentario y gastronómico, incluidos los paisajes y los territorios de patrimonio agro biodiverso, en articulación con organismos competentes.

Que, el artículo 14, de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, establece que “El Estado estimulará la producción agroecológica, orgánica y sustentable, a través de mecanismos de fomento, programas de capacitación, líneas especiales de crédito y mecanismos de comercialización en el mercado interno y externo, entre otros.”

Que, el artículo 21, de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados proveerán de la infraestructura necesaria para el intercambio y comercialización directa entre pequeños productores y consumidores, en beneficio de ambos, como una nueva relación de economía social y solidaria.”

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 87 literales a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1. Declaratoria. - Declarar al Cantón Loja como Patrimonio Agroalimentario, en reconocimiento a su diversidad y para salvaguardar los saberes ancestrales, productos nativos y cultura alimentaria única.

Artículo 2.- El GAD Municipal de Loja, implementará una estrategia permanente de promoción institucional a través de los espacios en sus medios de difusión informativa para las ferias, festivales y lugares de expendio de productos agroecológicos.

Artículo 3.- Determinar y garantizar el acceso a los espacios públicos adecuados, específicos y dignos para la comercialización directa entre productores y consumidores de productos agroecológicos.

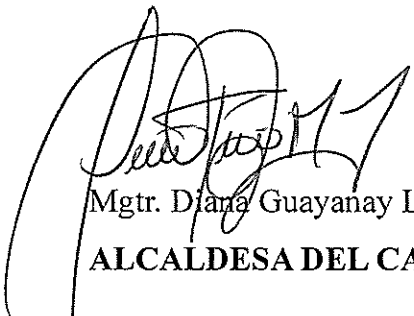
Artículo 4. - Institucionalizar en el Festival de las Artes Vivas de Loja (FIAVL) un día para reconocer la cultura campesina agroecológica como aporte al mantenimiento de la soberanía alimentaria y la cultura del territorio.

Artículo 5. - Que se amplíen los niveles de coordinación y relacionamiento para mantener este trabajo con otras instituciones públicas y privadas como el INPC, instituciones educativas de niveles básico y bachillerato, las universidades, centros de investigación, organismos de cooperación nacional e internacional, organizaciones sociales y productivas, con el ánimo de asegurar la permanente vigencia de esta declaratoria.

DISPOSICIÓN FINAL

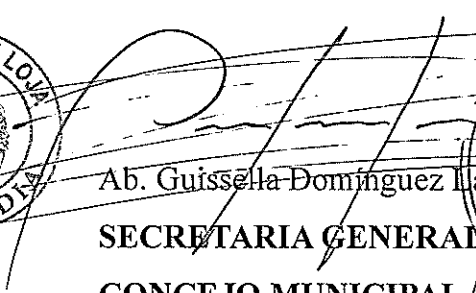
La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Ilustre Concejo Municipal del Canton Loja, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta oficial y medios institucionales correspondientes.

Dado y aprobado en el Salón del Cabildo, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.



Mgtr. Diana Guayanay Llanes

ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA



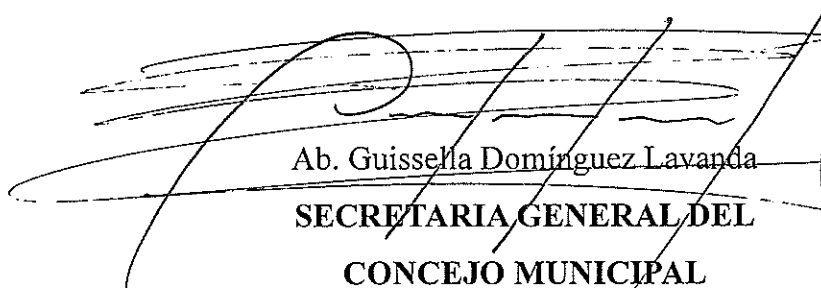
Ab. Guissella Domínguez Lavanda

**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



RAZÓN. - Ab. Guissella Domínguez Lavanda, Secretaria General, **CERTIFICA:**
Que la resolución que antecede fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de

Loja en sesión ordinaria del cuatro de junio del dos mil veintiséis. – Loja, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.


Ab. Guissella Domínguez Lavanda
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

